

DECRETO :

ARTICULO UNICO: El Ing. Francisco Augusto Rodríguez López, queda designado Presidente del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), en sustitución del señor Antonio Jiménez, renunciante, por motivos de salud.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1422, que nombra al Ing. Diógenes Partenio Vargas Vásquez, Director General Interino de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago.

G. O. No. 9622, del 30 de septiembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1422

VISTA la Ley No. 582, de fecha 4 de abril de 1977, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago, CORAASAN);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El Ing. Diógenes Partenio Vargas Vásquez, queda designado Director General Interino de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago, (CORAASAN), en sustitución del Ing. Nicolás Batlle A.

Artículo 2.— El Ing. Diógenes Partenio Vargas Vásquez, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1423, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9622, del 30 de septiembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1423

CONSIDERANDO que las empresas UNIVERSAL DE INVERSIONES, S. A., CEN-TEX HOLDINGS, INC. y CARIBBEAN ELECTRONICS, LTD., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente